



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL NO PAVIMENTADA DE LA CARRETERA PUENTE UNIÓN MANTARO – YAVIRO – TZOMAVENI, DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE, SATIPO, JUNÍN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad Zonal XIX VRAEM, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, RUC 20503503639, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Dirección Jr. Ayacucho S/N, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL NO PAVIMENTADA DE LA CARRETERA PUENTE UNIÓN MANTARO – YAVIRO – TZOMAVENI, DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE, SATIPO, JUNÍN.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50 mediante la contratación de una persona natural o jurídica, para abastecer las maquinarias y unidades vehiculares destinadas al mantenimiento rutinario de la Red Vial Nacional No Pavimentada de la carretera Puente Unión Mantaro – Yaviro – Tzomaveni, bajo la jurisdicción de la Unidad Zonal XIX VRAEM, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar la disponibilidad oportuna y continua de Combustible Diésel B5 S-50, insumo estratégico indispensable para la operación de maquinarias, equipos y unidades vehiculares empleadas en la ejecución del MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL NO PAVIMENTADA DE LA CARRETERA PUENTE UNIÓN MANTARO – YAVIRO – TZOMAVENI, DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE, SATIPO, JUNÍN.

El abastecimiento permanente de combustible permitirá asegurar la transitabilidad, conservación vial, seguridad y servicio continuo de la infraestructura de transporte, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de circulación vehicular, reducir riesgos de interrupción del servicio, preservar la inversión pública en la Red Vial Nacional y garantizar la conectividad territorial para el transporte de personas, bienes y servicios.

CERTIFICADO	SECUENCIAL	CLASIFICADOR	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA
0000001076	0002	2301030101	PETRÓLEO DIESEL B5 S-50	PETRÓLEO DIESEL B5 S-50

META 0393: MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL NO PAVIMENTADA DE LA CARRETERA PUENTE UNIÓN MANTARO – YAVIRO – TZOMAVENI, DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE, SATIPO, JUNÍN.

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Requerimiento:

TRAMO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL NO PAVIMENTADA DE LA CARRETERA PUENTE UNIÓN MANTARO – YAVIRO – TZOMAVENI, DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE, SATIPO, JUNÍN.	PETRÓLEO DIESEL B5 S-50	1,000.00	GALÓN

Expediente: I-053700-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=uGePBgmY1hU=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Descripción y condiciones:

- La descripción de las características básicas del Petróleo Diésel B5 S-50, están contenidas en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE.
- Se adjunta al presente la "Ficha Técnica" del Petróleo Diésel B5 S-50, aprobada por el OSCE.
- Clasificador: 2301030101

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- Registro Nacional de Proveedores – Rubro Bienes (RNP) vigente. **Acreditar con Copia del RNP Bienes.**
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo. **Acreditar con copia simple de RUC.**
- Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN según DS N°004-2020-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias. **Acreditar con copia simple del Registro Vigente.**

7. PLAZO DE ENTREGA

La adquisición del combustible DIÉSEL B5 S-50 materia de la presente convocatoria se abastecerá en un plazo de **Treinta (30) días calendario** y/o hasta agotar la cantidad solicitada, lo que ocurra primero; contabilizado a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

Conforme al siguiente cronograma de entregas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL (Galón)	CRONOGRAMA DE ENTREGA (Galones)
		Mes 1
		30 días
DIESEL B5 S-50	1,000.00	1,000.00

La entrega del combustible se precisa en el presente cronograma de entregas. Las cantidades de las entregas son referenciales pudiendo ser en cantidades mayores o menores de acuerdo con los avances físicos o necesidad de los trabajos de mantenimiento, previa coordinación con el CONTRATISTA; sin embargo, dichas variaciones no deberán exceder el total contratado para cada ítem.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La prestación del suministro de combustible se realizará en los Surtidores del Grifo del postor, el mismo que estará ubicado en: **Sivia, Canayre y/o Llochegua**, de lunes a domingo incluido los feriados, previo requerimiento del Ingeniero Supervisor del Tramo o quien haga sus veces.

La entrega del bien adquirido, será en las Estaciones de Abastecimiento del Proveedor, mediante el uso del surtidor del grifo y con los respectivos vales de pedido de combustible numerados, debidamente sellados y visados por el personal autorizado de la Unidad de Abastecimientos y Área Usuaria. Al término del mes dichos vales deben entregarse en la oficina de abastecimientos para el cotejo y conciliación correspondiente.

Si EL CONTRATISTA cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren en la jurisdicción de la ruta PE-28H o cercanas a la ruta; y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.

8.1 Control y Reporte de consumo:

8.1.1 PROVIAS NACIONAL informará a EL PROVEEDOR la relación de vehículos autorizados indicando:

- N.º de placa del vehículo y/o N.º de Registro de Maquinaria.
- Tipo de combustible a suministrar.

8.1.2 Para efectos de control del suministro PROVIAS NACIONAL entregará los vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el área del servicio, consignando necesariamente el número de placa/registro, nombre y firma del operador, tipo de combustible, cantidad, fecha. La presentación del vale será condición necesaria para la atención del vehículo o maquinaria, quedando una copia de la misma en poder del proveedor.

Expediente: I-053700-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=uePBgmY1hU=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

8.1.3 Modalidad de abastecimiento: El combustible será abastecido en el mismo grifo mediante vale de autorización a las maquinarias y unidades vehiculares de la entidad. No se requiere almacén propio de la entidad.

8.1.4 Acta de custodia: El CONTRATISTA y la ENTIDAD formalizarán un acta de custodia con la cantidad exacta de galones de combustible adquiridos por la entidad y que queda bajo la responsabilidad del contratista (grifo) hasta su consumo total por parte de la entidad.

8.1.5 Responsabilidad: El acta define claramente que, mientras el combustible no sea despachado a los vehículos de la entidad, la responsabilidad sobre su custodia, calidad, cantidad e integridad recae en el contratista.

8.1.6 Sólo con autorización de la Unidad de Abastecimiento y Servicios y previo sustento del área usuaria correspondiente, se podrá emitir vales para contingencias (dotación extraordinaria, actividades operativas u otros vehículos), y cuyo consumo será responsabilidad del área usuaria.

8.2 Muestreo y Calidad del Combustible:

8.2.1 PROVIAS NACIONAL se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado.

8.2.2 PROVIAS NACIONAL se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.

8.2.3 PROVIAS NACIONAL no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte del PROVEEDOR.

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La Conformidad será otorgada por el Ingeniero Supervisor, responsable del tramo (Área Usuaria), en un plazo que no excederá los siete (7) días calendario desde la aprobación de la remesa.

10. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de pago a **Precios Unitarios**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un (01) único pago, de la siguiente forma:

DETALLE DE PAGO	DESCRIPCIÓN
Único Pago	100.00% del monto total del servicio vigente.

Contenido de entregable:

1. Carta de presentación.
2. Guía de remisión.
3. Acta de custodia suscrita entre el contratista y la entidad.
4. Factura.

El ÚNICO ENTREGABLE será presentado dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la culminación del plazo de entrega o una vez agotada la cantidad contratada.

Forma de Presentación

La presentación será en UN (1) ejemplar, presentado de manera virtual en la plataforma del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la entidad y/o en forma física por mesa de partes de la Unidad Zonal XIX VRAEM, ubicado en el Jr. Ayacucho S/N, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, en horario de oficina de 8:30 a 16:30 horas, **hasta cinco (5) días calendario posteriores de culminado el plazo de entrega de la orden de compra (en caso el quinto día sea un sábado, domingo o feriado) se podrá considerar el siguiente día hábil.**

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra.

12. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Expediente: I-053700-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=uGePBgmY1hU=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo Total en días}}$$

Dónde:

F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

13. OTRAS PENALIDADES

Así mismo, se establecen otras penalidades, como se describe a continuación:

VARIABLE	INDICADOR	MULTA POR OBSERVACIÓN
Presentación del informe del entregable después del 5to. día calendario de concluido el entregable (en caso el quinto día sea un sábado, domingo o feriado) se podrá considerar el siguiente día hábil.	Por día no presentado	S/ 50.00

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de carta simple.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Nota: En el presente acápite deberá incorporarse la gestión de riesgos, asignando claramente las responsabilidades a las partes involucradas, conforme al recuadro que se muestra a continuación. Dicho recuadro incluye, a modo referencial, dos riesgos potenciales que pueden ser considerados por cada área usuaria. Estos podrán ser sustituidos, ampliados o depurados según los riesgos efectivamente identificados en función del objeto de contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Expediente: I-053700-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=UGePBgmY1hU>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con PROVIAS NACIONAL.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a PROVIAS NACIONAL el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Expediente: I-053700-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/Da?id=UGePBgmY1thU=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de carta simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Las presentes Especificaciones Técnicas cuentan con la aprobación de:

Kimbiri, agosto del 2026



Firmado Digitalmente
por: TAIPE CORONEL
Gian Carlos FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-
72293814
Fecha: 03/08/2026
16:40:29

Elaborado por



Firmado Digitalmente
por: URRUNAGA
CUBAS Walter Homero
FAU 20503503639 soft
DNI: PNOPE-31620539
Fecha: 03/08/2026
16:45:48

Aprobado por / Jefe de Oficina / Unidad
Gerencial

Expediente: I-053700-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico
archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070
- 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-
PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del
siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=uGePBgmY1hU>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N° 01

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles; sistemas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO A TODO COSTO	COSTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL
1	ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL NO PAVIMENTADA DE LA CARRETERA PUENTE UNIÓN MANTARO – YAVIRO – TZOMAVENI, DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE, SATIPO, JUNÍN	GLN	1,000.00		

Expediente: I-053700-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico
archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070
- 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-
PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del
siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De7Id-uGePBgmY1hU=>

